

ORDEN CTE/711/2002, de 26 de marzo, por la que se establecen las condiciones de prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonado.

- 1) Se establecen determinadas obligaciones a los proveedores que tienen como objetivo la publicación de datos de calidad del servicio, actualizados y con destino a los usuarios, entre los que se encuentran:
- 2) Establecer un sistema para la medición del parámetro “tiempo de respuesta para servicios de consulta de directorio”
- 3) Documentar el sistema de medida y seguimiento establecido y tener depositada en la Administración una copia actualizada del mismo.
- 4) Comunicar a la Administración, con vistas a su publicación:
Los niveles de calidad de servicio trimestrales, conseguidos o medidos.
- 5) Deben realizar durante el primer trimestre de cada año, una auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de calidad de servicio y remitir una copia del documento que incorpore el informe de la auditoría a la Administración.